



MENDOZA, **13 de junio de 2024.**

VISTO:

El Expediente 30493/2023, donde la Facultad de Ingeniería eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Asociación Civil Mujeres de la Viña, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 330/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto que la referida Facultad, por intermedio de estudiantes de la Carrera de Arquitectura, realice una propuesta de ideas para el desarrollo de una Bodega perteneciente a dicha Asociación.

Que, en Nota 90749/2024, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la duración del Acuerdo será de dos años o mientras dure el Convenio Marco, a contar desde el 20 de mayo de 2024.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 2040/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de marzo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE LA VIÑA**, el cual tiene por objeto que la referida Facultad, por intermedio de estudiantes de la Carrera de Arquitectura, realice una propuesta de ideas para el desarrollo de una Bodega perteneciente a dicha Asociación, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 330/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **331/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE LA VIÑA

Entre la **Facultad de Ingeniería** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su señora Decana, Esp. Ing. **Patricia Susana INFANTE**, DNI:16.588.872, por un lado y por el otro, la **Asociación Civil Mujeres de la Viña**, con domicilio legal en Sargento Baigorria 479, La Consulta, San Carlos, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, por la otra, representada en este acto por su Presidenta, **Sra. Elba Alicia CARBALLO**, DNI 22.619.310, conforme facultades conferidas por actuación notarial, acuerdan en celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: OBJETO. El presente ACUERDO tiene como objeto que la FACULTAD por intermedio de sus alumnos pertenecientes a la Carrera de Arquitectura realice una propuesta de ideas para el desarrollo de una Bodega perteneciente a La Asociación ubicada en Calle Pública y Av. Ejército de los Andes (Ruto Provincial 92), La Consulta, San Carlos, Mendoza. -----

SEGUNDA: PROPUESTA. La propuesta contendrá **documentación de ideas** sobre: *ubicación de la bodega, idea de desarrollo funcional, constructivo-estructural y forma*, desarrolladas por estudiantes en el ámbito de la asignatura TRABAJO FINAL. La documentación a elaborar con la Propuesta no tendrá necesariamente carácter de planos ejecutivos o de obra, por lo que no tendrá rigor de documentación profesional, sino meramente de IDEAS elaboradas por los estudiantes. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En función de la cláusula anterior, LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1-Brindar asistencia a docentes y estudiantes con la documentación de planos del terrenos y datos técnicos de procesos efectuados en la bodega de referencia, sobre los que se elaborarán las ideas de proyecto.

2.- Realizar el relevamiento fotográfico sobre el sitio de intervención que permita la elaboración de la documentación de ideas proyectuales de la bodega.

Por su parte, LA FACULTAD se compromete a:

1-Desarrollar, sobre el citado proyecto, documentación de ideas sobre: *ubicación de la bodega, idea de desarrollo funcional, constructivo-estructural y formal*.

2-Generar un compendio digital con los resultados proyectuales obtenidos que permitan la elaboración de documentación ejecutiva, la que estará a cargo de profesionales a cargo de LA ASOCIACION.

ANEXO I

-2-



3- Presentar las ideas descriptas en el presente acuerdo antes el 1/03/2025.

4- El material técnico que se genere será cedido a LA ASOCIACION a fin de que pueda ser utilizado sin costo y cargo para la elaboración del posterior proyecto ejecutivo. Se deja constancia que LA ASOCIACION podrá utilizar en parte, o en su totalidad, los diferentes aspectos técnicos contenidos en las propuestas recibidas.

CUARTA: COORDINADORES. Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente ACUERDO, las partes designan a los siguientes coordinadores:

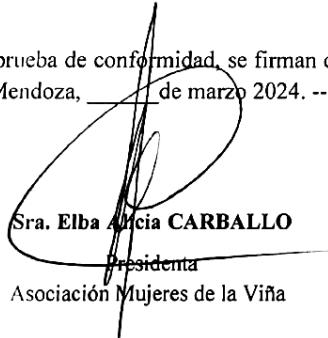
a) LA FACULTAD designa como coordinadores a los profesores de la asignatura TRABAJO FINAL de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Arquitecto Emilio Piñeiro y Arquitecta Carina Crotta, o a quienes la FACULTAD designe en su reemplazo. Participarán además en el desarrollo del trabajo las alumnas Melina Mansilla (legajo 11917) y Sofía Peterle (legajo 11573), o a quienes la FACULTAD designe en su reemplazo.

b) LA ASOCIACION designa como Coordinadora a la Presidenta Sra. Elba Alicia Carballo o a quien la suceda en el cargo.

QUINTA: DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá vigencia por dos (2) años o mientras dure el convenio marco. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de treinta (30) días. -----


SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, a los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones, las partes constituyen los domicilios arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Ciudad de Mendoza, _____ de marzo 2024. -----


Sra. Elba Alicia CARBALLO
Presidenta
Asociación Mujeres de la Viña

INFANTE
Patricia Susana
Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE
Decana
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Firmado digitalmente por
INFANTE Patricia Susana
Fecha: 2024.04.15
17:13:53 -03'00'


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo